

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA

Según Ley Nacional 19.587 y Ley Provincial 10.666 – Provincia de Córdoba

Ámbito de aplicación:

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que ingresen, trabajen o transiten en la obra, incluyendo trabajadores directos, contratistas, subcontratistas yvisitantes.

1.Base Legal

Este reglamento se redacta en cumplimiento de:

TRABAJO (1/4) Ley Nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto Reglamentario 351/79.

Ley Provincial 10.666 de Seguridad para Obras en Construcción – Provincia de Córdoba.

Normas complementarias de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y del Ministerio de Trabajo de la Nación y la Provincia.

- 2. Condiciones Generales de Higiene y Seguridad
- 2.1. El contratista principal debe garantizar el cumplimiento del presente reglamento en todas las etapas del proyecto.
- 2.2. La obra debe contar con:
 - ☑ Baños químicos.
 - ▼ Vestuarios y duchas.
 - Comedor o área de descanso higienizada.
 - Suministro de agua potable.
- 2.5. Se debe disponer de un botiquín completo y personal capacitado en primeros auxilios.
- 3. Uso Obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP)
- 3.1. Todos los trabajadores deben utilizar, sin excepción, los siguientes EPP:
 - Casco homologado.
 - Calzado de seguridad con puntera de acero.
 - Chaleco reflectivo.
 - Protección ocular, auditiva, facial y respiratoria según tarea.
 - Arnés de seguridad con doble cabo para trabajos en altura.

- 3.2. Los EPP deben estar en buenas condiciones y ser provistos gratuitamente por el empleador.
- 3.3. El uso incorrecto o la omisión de los EPP será considerado falta grave.
- 4.Trabajos en Altura (Art. 187 del Dto. 351/79) 4.1. Todo trabajo a más de 2 metros deberá ejecutarse con sistema de protección contra caídas.
- 4.2. Se prohíbe el uso de andamios o escaleras en mal estado o sin verificación técnica, o mal colocadas (sobre tablas, sin atar, inestables, sobre andamios, etc).
- 4.3. Las barandas de protección en bordes, aberturas o desniveles serán obligatorias.
- 4.4. Se debe impedir el tránsito de personas debajo de las zonas de trabajo en altura.
- 4.5. A alturas mayores de 2.5 mts, solo se podrá utilizar andamios homologados correctamente arriostrados
- 5. Excavaciones Profundas (Art. 191 y 193 Dto. 351/79)
- 5.1. Las excavaciones con profundidad mayor a 1,30 m deberán contar con:
 - ☐ Taludes o apuntalamiento tabla estaqueado.
 - Señalización visible diurna y nocturna.
 - ☐ Cierre perimetral.
- 5.2. Se prohíbe el ingreso sin autorización ni elementos de seguridad.
- 5.3. Se deben evitar vibraciones, tránsito o actividades que comprometan la estabilidad del terreno.
- 6. Maquinarias, Herramientas y Equipos
- 6.1. El uso de maquinarias debe estar restringido a personal **autorizado y capacitado**.
- 6.2. Cada equipo contará con su manual de operación y hoja de seguridad.
- 6.3. Las herramientas manuales y eléctricas deben mantenerse en buen estado.
- 6.4. Está prohibido realizar reparaciones improvisadas en obra.
- 6.5. Las fichas de coneccion deben estar correctamente instaladas y en buenas condiciones, prohibiéndose el uso de cables directamente introducidos en los tomacorrientes
- 7. Circulación de Maquinaria Vial
- 7.1. Las áreas de circulación de vehículos y maquinaria pesada deben estar demarcadas y señalizadas.

- 7.2. Se deberán implementar sistemas de banderilleros o guías visuales en zonas de riesgo.
- 7.3. El uso de alarmas de retroceso y luces de baliza es obligatorio.
- 7.4. Se debe respetar una velocidad máxima de circulación interna establecida por el responsable de seguridad (10 km/h paso de hombre).
- 8. Actuación en Caso de Incidentes o Emergencias
- 8.1. Todo accidente, por leve que sea, debe ser comunicado al responsable de seguridad.
- 8.2. La obra debe contar con un Plan de Evacuación y simulacros periódicos.
- 8.3. Se deberá mantener libre de obstáculos los accesos, pasillos y salidas de emergencia.
- 9. Sanciones por Incumplimiento (a definir por dirección de obra/higiene y seguridad de infinito/cooperativa de trabajo)
- 9.1 El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a sanciones progresivas:
 - Apercibimiento verbal o escrito.
 - Suspensión temporal del acceso a la obra.
 - Expulsión definitiva y/o denuncia ante la ART o autoridad competente.
- 10. Tableros Eléctricos y Seguridad Eléctrica
- 10.1. Todos los tableros eléctricos instalados en obra deben:
 - Estar ubicados en zonas seguras, secas, estables y fuera del paso de maquinaria o personal.
 - Contar con cerramiento adecuado, protección contra contacto accidental, identificación clara y señalización visible conforme a normas IRAM y normativa de la SRT.
 - Tener puesta a tierra, disyuntor diferencial y protecciones térmicas según las características de la instalación.
 - La instalación debe ser de forma vertical, y altura minima de 1.60 mts $\ensuremath{\,^{\bowtie}}$
- 10.2. La instalación, modificación y mantenimiento de tableros deberá ser realizada únicamente por personal electricista habilitado, registrado en el legajo técnico correspondiente.
- 10.3. Está prohibido manipular tableros eléctricos sin autorización expresa o sin los elementos de protección adecuados (guantes dieléctricos, herramientas aisladas, etc.).

10.4. Se deberá evitar el uso de cables expuestos, conexiones provisorias o "zapatillas" en condiciones inseguras. Todas las instalaciones deberán cumplir con el Reglamento de Seguridad para Obras de Construcción (Anexo III del Decreto 911/96) y normas eléctricas vigentes.

10.5. Los tableros deben contar con:

- ☐ Cartelería de advertencia ("Peligro Eléctrico") visible.
- Señalización nocturna en caso de baja visibilidad.
- Registro de inspección periódica documentada por parte del responsable de Seguridad e Higiene.

OBSERVACIONES PARTICULARES POR CARACTERISTICAS DE OBRA

- EN CASO DE VIENTOS , LLUVIAS, GRANIZO DE GRAN MAGNUITUD SE DEBERA PERMANECER A RESGUARDO BAJO TECHO
- HACER REVICION DIARIA DE LOS MATERIALES QUE SE PUEDAN VOLAR (CHAPAS, MADERAS, TABLAS, CARTELERIA, ETC) QUEDEN A RESGUARDO O SOSTENIDOS
- ☑ VERIFICAR QUE MATERIALES EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES Y CORROSIVOS (PINTURA, SOLVENTES, NAFTA, DIESEL, ACIDOS, ETC) SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE ESTIVADOS, PROTEGIDOS DE LA INCLEMENCIAS DEL TIMPO Y POSIBLES ACCIDENTES
- SE DEBERA CONTAR CON UN EXTINTOR TRICLASE (5KG) EN CADA SECTOR CERCA DEL TABLERO ELECTRICO Y CORRECTAMENTE IDENTIFICADO UBICADO A UNA ALTURA MINIMA DE 1.60 MTS
- ☑ CUALQUIER ACTO INSEGURO QUE SEA REALIZADO DE MANERA VOLUNTARIA A
 SABIENDAS SERA PASIBLE DE SANCIONES GRAVES